

PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL ARTICULO 9° DEL ANEXO A LA LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO N° 25.164. EQUIPARACION CON EL ADICIONAL POR GRADO. COMPETENCIA.

De conformidad a lo establecido por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 3/04, la certificación de fs. 24, en orden a la equiparación con el adicional por Grado, deberá ser expedida por la Titular de la Unidad de Recursos Humanos, de nivel no inferior a Director.

BUENOS AIRES, 22 de septiembre de 2010

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decisión administrativa —que se acompaña con el refrendo del señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos— por cuyo artículo 1° se autoriza al Ministerio señalado en el acápite a contratar a la Licenciada ... con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 9° inciso c) punto II del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley N° 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de dicha Jurisdicción, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, y por el período que luce indicado en la planilla que como ANEXO I integra el acto en curso, en el marco del régimen instituido por el artículo 9° del Anexo I al citado Decreto N° 1421/02.

A fs. 25, la Dirección de Programación y Control Presupuestario del Ministerio de origen informa que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto comprometido por la contratación de impulso.

A fs. 6, 7/9, 18, 19, 20 y 29, luce incorporado en autos el curriculum vitae y demás elementos de acreditación personal de la agente a contratar.

A fs. 10, luce en copia el título de Licenciada en Psicología expedido por la Universidad de Buenos Aires a nombre de Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y la planilla ANEXO AL ARTICULO 1° PARA LA PROPUESTA DE CONTRATACION –TERMINOS DE REFERENCIA– surge que la CONTRATADA desempeñará funciones como Licenciada en Psicología en el Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia, equiparada al Nivel B del SINEP.

A fs. 17, luce la constancia expedida por el Registro Nacional de Reincidencia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, respecto a que el sujeto involucrado en la medida no registra antecedentes penales.

A fs. 25/26, el Director de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de origen certifica el Grado de equiparación alcanzado por la agente a contratar de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 3/04, y que, asimismo, por esta contratación no se supera el porcentaje establecido en el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, como así también no se sufre cargo o función que haya sido eliminada conforme lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al citado Decreto N° 1421/02.

A fs. 31, luce el certificado de aptitud psicofísica para el ingreso a la Administración Pública Nacional correspondiente a la causante.

A fs. 36, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen se expide sin formular observaciones a la medida en curso.

A fs. 40/41 y 42/44, las Direcciones Generales de Despacho y Decretos y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación se expiden sin formular

observaciones a la medida en trámite, entendiéndose que en el caso deberá intervenir esta Secretaría de la Gestión Pública.

II. 1. En primer lugar, se advierte que de conformidad a lo establecido por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 3/04, la certificación de fs. 24, en orden a la equiparación con el adicional por Grado, deberá ser expedida por la Titular de la Unidad de Recursos Humanos.

2. Por otra parte, se señala, en cuanto a la excepción que incorpora el artículo 1° de la medida en gestión, que, en mérito de los antecedentes obrantes en autos y a juicio del área de origen, la agente propuesta no reúne en este supuesto los requisitos para el Nivel B, conforme lo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Sin perjuicio de ello, el Jefe de Gabinete de Ministros de conformidad con lo establecido en el último apartado del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y en virtud de sus potestades constitucionales, se encuentra facultado para autorizar excepciones al Punto II del Inciso c) del Artículo precitado, mediante decisión fundada en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Luego, en virtud del monto (art. 2° del Dto. N° 577/03), el Señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos procederá a aprobar la contratación en cuestión.

III. En consecuencia, una vez atendida la observación señalada en el Apartado II.1., la medida, en su caso, se encontrará en condiciones de continuar su trámite.

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PROY JGM N° 7749/2010 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 3204/10